

Idem

de este medio, se bolvió a el antiguo desde cinco de Diciembre de hoño
de seiscientos ochenta y tres hauiendo procedido hasta y de todas las
dhas Ventas y efectos Duzientos y cinquenta y siete mill reales muy
pocas mas Omnes que sean Entrado en las Arcas Re. Como consta
de la Contaduria, Y asi mismo estandebiendo del Regam. diferentes de
cinco Cinquentamill trecientos y tres Reales, Y seis mill Duzientos y seson
ta y ocho del consumo del vino Como pareze de la Certificación del
fiel de los libros, Y siendo Efectos procedidos de las mismas Ventas se de
veran admitir Como parte de Satisfacción anstiendo a su Beneficio
la Justicia, O como gozación de Venta de Su Maj. O como conseruador
de la Ciu. En el Encauzam. = Y asi mismo se de uera Considerar por
Efecto todo lo que conseruare pondiere al primer tercio de Hlauralas por lo
Corrido desde primero de honero de este año, Y debiendose distribuir
en los tres tercios del, todo lo que procediere desta Venta se le abian de ha
tear a este primer tercio Seientamill Reales con forme a los Valores de
lo auendado y Regular de las Ventas que estan En admnistración, Y por
tas todas las Sobredhas partidas suman mas de duzientos y setenta y
treemill Reales Y uenta pocas mas de los dos quentas que sean Como zende a tra
do por no auerse Cumplido la Condición de la Reda = Y aunque esta Agre
sion y tanto no fuera tan claro Como se reconoze del hecho y
instrumentos que lo Justifican y se hallara descubierta la obliga
cion del Encauzam. en la cantidad que consta de los libros de la
Contaduria, de uina ha zere mucho lugar en la piedad de Su Maj.
La Razon de Equidad y Conocim. del estado de los tiempos par
ticularmente con el nuevo y el Ultimo accidente de las aguas que
Continuandose tantos dias con grandado con las Cacciadas de V. e
quatro Vezes la huerta de su yendo en ella haciendas y frutos y
sin que a persona que recepre de este Daño, Y llegando a tal extre
mo que segun consta de la prouanza hecha por esta Ciu. para dar

